

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIX DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO NORTE
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE
77320334864**

**PADOVA SPA
77.216.028-3**

**VENTA AL POR MAYOR Y MENOR Y CONSTRUCCIONES
MENORES**

**AUTORIZA MÁQUINAS EXPENDEDORAS AUTOMÁTICAS
DE SNACKS**

RECOLETA, 07/01/2021

RES. EX. N° 77321104012 /

VISTOS: 1° La presentación del 23.11.2020, efectuada por don [REDACTED] en representación de PADOVA SPA, RUT N° 77.216.028-3, con domicilio [REDACTED], con giro o actividad comercial de Venta al por mayor y menor y construcciones menores, mediante la cual solicita autorización para operar las máquinas expendedoras automáticas de snacks, sin obligación de emitir boletas por las operaciones de ventas efectuadas por éstas máquinas automáticas accionadas por monedas, billetes, validadores de monedas y fichas, tarjetas magnéticas con chip o microchip y sistemas de llaves con chip o microchip, con capacidad de dar vuelto, según el siguiente detalle:
UBICACIÓN DE LAS MAQUINAS:

1.- DOMICILIO: [REDACTED].
MARCA: TCN
MODELO: 720D-10
N° SERIE: 2019-10-11-185-YYC02
N° FISCAL: 75401
N° SELLO: 37131

2.- DOMICILIO: [REDACTED]
MARCA: TCN
MODELO: 720D-10
N° SERIE: 2020-6-11-465-YYC02
N° FISCAL: 75402
N° SELLO: 37133

2° Además, lo dispuesto en el Art. 6° letra B) N°5 del Código Tributario, sobre delegación de facultades otorgadas por el Director y Art. 56, Inciso Segundo del D.L. N°825 de 1974, sobre Impuestos a las Ventas y Servicios, que faculta al Servicio de Impuestos Internos para eximir de la obligación de emitir boletas que, a su juicio, se resguarde el interés fiscal, y

CONSIDERANDO: 1° Que, por Resolución Exenta N°63 del 30.06.2005, Resolutivo N°5, se delegó en el Director Regional la facultad de eximir de la obligación de emitir boletas, siempre que se dé cumplimiento a los requisitos, enunciados en dicho resolutivo;

2° Que, las máquinas expendedoras automáticas de snacks, marca TCN, han sido autorizadas para operar sin la obligación de emitir boletas, mediante la Resolución Exenta SII N°298 del 30.01.2018, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

3° Que, en el presente caso, los argumentos, fundamentaciones y antecedentes proporcionados por el interesado en su solicitud, han sido estimados atendibles por esta Dirección Regional, siempre que se cumpla íntegramente los requisitos consignados en la Resolución Exenta SII N°298 del 30.01.2018, citada en considerando anterior.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO

AUTORIZASE al contribuyente para operar sin boletas por medio de las máquinas expendedoras automáticas de snacks, identificadas según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas en la Resolución Exenta SII N°298 del 30.01.2018, de la Dirección Nacional del Servicio, Subdirección de Asistencia al Contribuyente.

El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde operarán las máquinas, sellará los contadores internos de las máquinas y tomará nota de los números iniciales de éstas.

Asimismo, junto a éstas máquinas deberán instalarse las etiquetas autoadhesivas entregadas por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de las máquinas expendedoras automáticas de Snacks. La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado de cabal cumplimiento de las obligaciones señaladas en la Resolución Exenta SII N°298 del 30.01.2018. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueran procedentes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac
Senn

Firmado digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2021.01.08
16:16:47 -03'00'

VANIA UARAC SENN
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

VUS/LJC/GMP

PADOVA SPA

Departamento de Asistencia al Contribuyente D.R.M. Santiago Norte

Departamento de Asistencia al Contribuyente D.R.M. Santiago Oriente

Luisa

Firmado digitalmente por
Luisa Jorquera

Jorquera
Cabello

Cabello
Fecha: 2021.01.08
11:50:27 -03'00'

ROBERTO

Firmado digitalmente por
ROBERTO IBANEZ

IBANEZ ROJAS ROJAS

ROJAS
Fecha: 2021.01.08
11:10:45 -03'00'